



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., 12 6 AGO 2021.

Referencia: 110014003081-2019-00033-00

El Registro Civil de Nacimiento¹, se agrega a los autos para los fines legales a que haya lugar.

Negar la solicitud de suspensión del proceso², puesto que no se acompaña con las previsiones del numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, en tanto no se solicitó por quienes integran el extremo pasivo de la acción ejecutiva.

De otro lado, se advierte que el señor ORLANDO TRIANA MOYANO, no es parte dentro del presente asunto, por tanto la notificación por conducta concluyente resulta improcedente para el asunto.

Con todo, se insta al apoderado de la parte ejecutante a fin de que si es su deseo, realice las manifestaciones de que trata el artículo 93 del C.G.P., para lo cual deberá tener en cuenta las disposiciones previas del artículo 82 *ibidem* subsiguientes.

Ejecutoriado el presente asunto, ingresasen las presentes diligencias al despacho a fin de emitir pronunciamiento de fondo de conformidad a lo previsto en el artículo 278 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN

Juez
(1 de 1).

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 57 del _____, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

12 7 AGO. 2021

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

OABA

¹ Fl.56 del cdno.1

² Fl.57 cdno.1.